



Ayuntamiento de Castelnou

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE A USUARIOS PARA ASISTENCIA SANITARIA, AÑO 2025

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en las bases de ejecución del presupuesto, en el plan estratégico de subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Teruel nº 195 con fecha 13 de octubre de 2021, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza general reguladora para la concesión de subvenciones, aprobada en fecha 19 de noviembre de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 195, de fecha 13 de octubre de 2021.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, según el procedimiento simplificado contenido en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Créditos Presupuestarios

El importe total destinado en el Presupuesto municipal para 2024 a la convocatoria de ayudas de transporte a usuarios para fines médicos, destinado a personas residentes en el municipio de Castelnou, consignada a tal efecto, asciende a 3.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3120.48007 "Subvenciones transporte asistencia sanitaria"



Ayuntamiento de Castelnou

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad frenar la despoblación mediante la habilitación de ayudas, servicios e infraestructuras que igualen las oportunidades del ámbito rural respecto a las grandes ciudades, en base a la potestad municipal para acordar y aplicar medidas dirigidas a mantener o recuperar su población, cuando su disminución progresiva ponga en peligro la continuidad de servicios públicos básicos o haga temer por su pervivencia futura como comunidad

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades realizadas durante el año 2024:

— Uso de taxi para la asistencia concertada a Consultas Externas de Centros Hospitalarios y Centros Médicos de titularidad pública o privada quedando exceptuado el transporte hasta servicios médicos asumido por el Departamento de Sanidad, como urgencias médicas o tratamientos programados.

— Uso de taxi para la asistencia a servicios de optometría, revisión auditiva y odontología, ubicados en el municipio más próximo al de origen, en caso que el solicitante utilice los servicios ubicados en otro municipio distinto, el importe máximo a percibir será el que correspondería de haber asistido al servicio ubicado en el municipio más próximo.

No serán objeto de subvención:



Ayuntamiento de Castelnou

— El uso del taxi para cualquier otra actividad, debiendo utilizarse este el tiempo mínimo indispensable para la finalidad objeto de la subvención, las horas de espera deberán estar debidamente justificadas.

— El uso de taxis cuyo punto de origen sea otro municipio distinto a Castelnou, en este caso se subvencionará el importe que correspondería si el punto de origen hubiese sido Castelnou.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No se establece un importe máximo por beneficiario o unidad familiar, en tanto que exista crédito en la partida habilitada para tal fin.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Para solicitar la subvención deberá cumplir los siguientes requisitos.

1. Encontrarse empadronada en el municipio de Castelnou con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la solicitud y encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal.
2. Concurrir en el solicitante alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) No ser titular de más de un vehículo en funcionamiento.
 - b) Adolece de incapacidad temporal, derivada de su dolencia, para la conducción de vehículos.
 - c) Su licencia de conducción se encuentra limitada a su localidad o a un radio máximo del lugar de su residencia (código 62 de la licencia de conducción).
 - d) No dispone de licencia en vigor para la conducción de vehículos.



Ayuntamiento de Castelnou

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en el momento de presentación de la solicitud, según lo contenido en el modelo de solicitud disponible en la sede electrónica, a la que se puede acceder desde el siguiente enlace:

.....

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es Secretaria.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para proponer la resolución, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será Alcaldía, en virtud del artículo 11 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes :

- i. Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud .
- ii. Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las



Ayuntamiento de Castelnou

circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según lo contenido en el modelo de declaración disponible en la sede electrónica, a la que se puede acceder desde el siguiente enlace:

.....

- iii. Factura justificativa de la utilización del servicio de taxi en la que deba constar la fecha de prestación del servicio.
- iv. Justificante médico donde conste fecha y hora de visita y en caso que se presente tiempo de espera en la factura, deba presentar además la citación médica, para justificar dicho tiempo de espera.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la



Ayuntamiento de Castelnou

desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

09. Criterios de Valoración de Solicitudes

No se establecen criterios de valoración, dado que serán admitidas todas las solicitudes validamente presentadas que cumplan los requisitos establecidos en el punto 4 de la presente Convocatoria, según lo contenido en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El orden de prelación será fijado únicamente en función de la fecha de presentación, en el caso que el crédito consignado en la convocatoria fuera insuficiente para atender a todas las solicitudes.

10. Medios de notificación o publicación



Ayuntamiento de Castelnou

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Castelnou a fecha de firma electrónica.

El Alcalde, Tomas Herrera Mariscal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE